



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Resolución D. Contratación ALIENDO | FAMAFA-LRSR // EX-2025-00603291- -UNC-ME#FAMAFA

---

VISTO

La nota presentada el 5 de agosto 2025 por el Dr. Sergio MASUELLI, responsable del Laboratorio de Radar y Sensores Remotos (LRSR) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en la cual se solicita la contratación del técnico Ulises ALIENDO;

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC;

La Resolución RR-2023-1060-E-UNC-REC que estableció el sistema de módulos para cuantificar las retribuciones de los/as profesionales contratados/as bajo las modalidades contempladas por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Masuelli solicita la contratación del Tec. Ulises ALIENDO (DNI: 41.680.716) para la realización de tareas técnicas en el Laboratorio de Radar y Sensores Remotos (LRSR) de la FAMAFA, el Radar Meteorológico Argentino 1 (RMA 1) perteneciente a la UNC y en el ámbito del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos (SINARAME);

Que la presente contratación tendrá un período de vigencia de cinco (5) meses, desde el día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2025, con una carga horaria semanal máxima de veinticinco (25) horas y un total de quinientas (500) horas;

Que la retribución total prevista para el contratado será de SESENTA Y TRES (63) MÓDULOS, a abonarse en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de DOCE CON SEIS DÉCIMAS (12,6) MÓDULOS cada una, cancelables del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación mensual parcial;

Que la remuneración del contratado deberá actualizarse en función de la evolución del valor del aludido módulo;

Que la contratación en cuestión se realizará bajo la modalidad de Larga Duración para Profesional Independiente según lo prescripto por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012;

Que el Área Económico-Financiera ha informado que la contratación en cuestión se financiará con fondos aportados por el Área Central para financiar específicamente estos contratos del LRSR, de acuerdo a la partida presupuestaria que ellos determinen, Inciso 3) Servicios No Personales;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato, que como anexo acompaña a la presente, entre el Tec. Ulises ALIENDO (DNI: 41.680.716) con la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF), de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

ARTÍCULO 2º: Especificar que el objeto del mencionado contrato es la realización, por parte del Tec. Aliendo, de tareas técnicas en el Laboratorio de Radar y Sensores Remotos (LRSR) de la FAMAF, el Radar Meteorológico Argentino 1 (RMA 1) perteneciente a la UNC y en el ámbito del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos (SINARAME).

ARTÍCULO 3º: Fijar el plazo de la presente contratación en cinco (5) meses, desde el día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2025, con una carga horaria semanal máxima de veinticinco (25) horas y un total de quinientas (500) horas.

ARTÍCULO 4º: Establecer la remuneración total del contratado en SESENTA Y TRES (63) MÓDULOS, a abonarse en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de DOCE CON SEIS DÉCIMAS (12,6) MÓDULOS cada una, cancelables del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación mensual parcial.

ARTÍCULO 5º: Determinar que la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Larga Duración para Profesional Independiente (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012.

ARTÍCULO 6º: Imputar el egreso que genere esta contratación a los fondos aportados por el Área Central para financiar específicamente estos contratos del LRSR, de acuerdo a la partida presupuestaria que ellos determinen, Inciso 3) Servicios No Personales.

ARTÍCULO 7º: Protocolícese, publíquese y archívese.